

15 de noviembre, 2021
PR-166-2021

Señor
Roberto Jiménez Gómez
Regulador General
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos

Estimado señor Regulador:

En relación con la solicitud de aumento tarifario propuestos por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) tramitada bajo los expedientes ET-070-2021 (Sistema de Generación) y el ET-069-2021 (Sistema de Distribución), la Cámara de Industrias de Costa Rica (CICR) presenta la presente **oposición**, basándose en las siguientes razones:

I. ET-070- 2021 Sistema de Generación.

A continuación, se presenta el detalle del aumento en la tarifa de generación de sus propias plantas solicitado por la CNFL:

Aumento tarifario propuesto por la CNFL para el Sistema de Generación					
Tarifas	Periodos			Variación %	
	2021	2022	2023	2022	2023
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>					
Punta	80,11	95,51	73,06	19,22%	-23,51%
Valle	65,20	77,73	59,46	19,22%	-23,50%
Noche	55,60	66,29	50,71	19,23%	-23,50%
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>					
Punta	4 935,02	5 883,53	4 500,81	19,22%	-23,50%
Valle	4 935,02	5 883,53	4 500,81	19,22%	-23,50%

Fuente: RE-0038-2020 y ET-070-2021.

La CICR considera desproporcionado e improcedente que para el año 2022, se pretenda un aumento en las tarifas de generación en un 19,22% con respecto al año 2021. Además, se tiene:

a. Crecimiento en los gastos muy por encima de la inflación:

Un análisis de variación para el año 2022 contra el 2021, del Estado de Resultados Tarifario del Sistema de Generación, nos muestra lo siguiente:

CNFL: Estado de Resultados Tarifario del Sistema de Generación <i>(en millones de colones)</i>			
Descripción	2021	2022	Variación %
Ingresos			
Ingresos por Ventas	¢44 088,05	¢52 809,65	19,8%
Liquidación del periodo anterior		-¢8 005,99	Na.
Ingreso tarifario			Na.
Total de ingresos regulados	¢44 088,05	¢44 803,66	1,62%
Costos y Gastos			
Operación y mantenimiento	¢10 104,81	¢11 218,38	11,02%
Gastos administrativos	¢4 370,58	¢4 590,10	5,02%
Canon de regulación	¢0,00	¢0,00	Na.
Canon de agua	¢357,00	¢357,00	0,00%
Gastos de investigación y desarrollo	¢285,43	¢298,91	4,72%
Gastos complementarios de operación	¢95,07	¢96,97	2,00%
Depreciaciones y amortizaciones al costo	¢5 179,71	¢5 306,66	2,45%
Depreciaciones y amortizaciones revaluadas	¢1 893,74	¢1 892,71	-0,05%
Perdidas por deterioro y desvalorización	¢15,79	¢1,85	-88,28%
Otros gastos	¢262,28	¢267,53	2,00%
Total de gastos	¢22 564,40	¢24 030,12	6,50%
Utilidad o pérdida de operación	¢21 523,65	¢20 773,54	-3,49%
AFNOR-PROMEDIO	¢248 560,29	¢242 555,07	-2,42%
CAPITAL DE TRABAJO	201,20	¢201,20	0,00%
BASE TARIFARIA	¢248 761,49	¢242 756,27	-2,41%
RENTABILIDAD/ BASE TARIFARIA	8,65%	8,56%	-0,01

Fuente: ET-070-2021

Los datos nos muestran que, mientras el Banco Central de Costa Rica proyecta para el año 2022 una inflación de alrededor del 2%, la CNFL planea en el año 2022 un crecimiento de sus gastos del 6,50%, es decir, un crecimiento más de 3 veces superior al crecimiento general de los precios de la economía. Llama poderosamente la atención, como, por ejemplo, los gastos de operación y mantenimiento aumentan un 11,02%, los administrativos un 5,02% y los gastos en investigación y desarrollo un 4,72%. Esto es desproporcionado y no va a tono con una gestión operativa eficiente para la prestación del servicio público, que debe tener como norte al usuario de manera que este pague precios justos por los servicios que demanda.

Debe recordarse que el país y el mundo están atravesando una crisis compleja en lo económico y en lo sanitario que ha resultado no solamente en la pérdida de miles de vidas, sino que también con la pérdida de negocios, baja en la producción y un aumento descomunal del desempleo. Bajo estas circunstancias, es urgente propiciar una prestación de servicios públicos con costos competitivos. Recuérdese que tarifas altas en el Sistema de Generación implican costos mayores en el Sistema de Distribución y, por ende, una afectación directa a los usuarios finales del servicio eléctrico.

b. Una liquidación tarifaria que demuestra que no se están cumpliendo resultados:

La mayor parte de este ajuste tarifario (18,2% del aumento en los ingresos) corresponde a la liquidación que pretende lograr vía tarifas, ingresos adicionales por hasta €8,006 millones. La CNFL indica que esto se debe a que el año 2020 fue un año atípico a causa de la emergencia sanitaria por la COVID-19 y que por ello tuvieron que tomar algunas medidas extraordinarias:

- Para la no propagación del virus dice la CNFL que se le obligó a realizar una revisión del plan de mantenimiento y una mejor planificación para que no se presentarán aglomeraciones de funcionarios en un mismo momento, pero que a la vez se lograra desarrollar los trabajos de mantenimiento con el objetivo de asegurar la producción de energía de acuerdo con las proyecciones.
- En algunos procesos de contratación, se presentaron dificultades en las compras al exterior, debido a las restricciones del cierre de fronteras a nivel mundial y esto afectó a los proveedores en el cumplimiento de las entregas de materiales.
- La ARESEP, ajustó los costos de los Proyectos Balsa Inferior y Eólico Valle Central, que derivó en una disminución en el reconocimiento y determinación de la Base Tarifaria.

Debe considerar la CNFL que la pandemia no fue un asunto exclusivo de un sector y de una empresa, muchos negocios cerraron y miles de empleos se perdieron. Todo el parque empresarial del país público y privado tuvo que adaptar sus planes de operación, acatar disposiciones sanitarias, implementar el teletrabajo, etc. lo que más bien redujo los costos y gastos de operación de las empresas, si la producción de electricidad se realiza fundamentalmente con agua o viento, no es de recibo que les afectara en los costos de producción los problemas de contratación y logística internacional.

Tampoco es de recibo que aparte de apuntar al incremento de costos que triplica la inflación proyectada, se pretenda cargar a las tarifas de un servicio tan esencial como la electricidad, el costo por no lograr los resultados esperados en el año 2020. Es de esperar que se realicen los ajustes necesarios para atender la emergencia, y no continuar como si nada hubiese ocurrido. Si ante una caída en los ingresos se continúa con la misma estructura de gastos, por supuesto que se obtendrán pérdidas. Por lo que no es de recibo que simplemente no ocurra nada y luego se venga a pedir aumento tarifario, para resolver esa inacción del operador. No es eso lo que los clientes de la CNFL esperan.

Si ARESEP, basado en la ley y metodología tarifaria, eliminó costos excesivos que se venían cargando a las tarifas de proyectos como Balsa Inferior y Eólico Valle Central, es porque se determinó que no deben cargarse a las tarifas, por lo que tampoco es de recibo ese argumento para cargar las tarifas del 2022.

c. Sobre-precio en las tarifas de generación en comparación con las tarifas del ICE:

En este estudio es notorio que, de aprobarse este aumento, las tarifas del Sistema de Generación de la CNFL se colocarían en cifras muy superiores en relación con las tarifas de generación del ICE:

Sistema de Generación CNFL				
Comparación del precio de compra al ICE vrs solicitud de la CNFL para el 2022 (CRC)				
Tarifas	Propuesta CNFL 2022	Venta ICE a CNFL vigente 2022	Exceso	% de sobre precio vrs precio ICE
Por consumo de energía (kWh)				
Punta	95,51	46,56	48,95	105%
Valle	77,73	38,15	39,58	104%
Noche	66,29	32,39	33,90	105%
Por consumo de potencia (kW)				
Punta	5 883,53	2 459,62	3423,91	139%
Valle	5 883,53	2 459,62	3423,91	139%

Fuente: RE-0125-IE-2020 y ET-070-2021.

De aprobarse la propuesta planteada para el Sistema de Generación, la ARESEP incurriría en una contradicción directa contra lo dispuesto en el Reglamento No. 29847-MP-MINAE denominado “Reglamento Sectorial de Servicios eléctricos” en el cual, el artículo 26 se establece que:

*“En caso de que la empresa distribuidora genere con una planta de su propiedad, se le asignará a esta electricidad para efectos tarifarios, un valor que reconozca los costos y una rentabilidad razonable, **pero que en ningún caso excederá la tarifa de compra de electricidad de menor costo existente en el mercado (...)**”.* (El resaltado no forma parte del original).

Adicionalmente, de aprobarse el pliego propuesto, la Autoridad Reguladora iría en contra del criterio aplicado en las resoluciones tarifarias en las que, como precio de referencia para el Sistema de Generación, ha utilizado las tarifas del ICE. Este es un argumento más que justifica el rechazo de la presente solicitud.

Petitoria:

Considerando que la solicitud planteada supera en más de tres veces la inflación esperada mostrando gastos desproporcionados en costos de operación y mantenimiento, que se separa de lo aprobado por ARESEP y no refleja reacción de ajustes ante el año 2020 de pandemia, que implícitamente desea reincorporar costos y gastos ya eliminados por ARESEP en proyectos como Balsa Inferior y Eólico Valle Central, y que la solicitud es contraria a la política sectorial emitida por el MINAE, respecto a la referencia a los costos más bajos de generación del sistema:

Se solicita a la ARESEP que se rechace la solicitud de aumento tarifario para el sistema de generación de la CNFL tramitada en el Expediente ET-070-2021 (Sistema de Generación).

II. ET-069-2021 Sistema de distribución

La CNFL pretende los siguientes pliegos tarifarios para el Sistema de Distribución:

Tarifa	Detalle del cargo	Tarifas			Variación %	
		2021	2022	2023	2022	2023
T-RE						
Por consumo de energía (kWh)						
Bloque 0-30	Cargo fijo	1 965,00	2 185,72	2 280,63	11,2%	4,3%
Bloque 31-200	cada kWh	65,5	72,86	76,02	11,2%	4,3%
Bloque 201-300	cada kWh	100,52	111,81	116,66	11,2%	4,3%
Bloque 301 y más	kWh adicional	103,91	115,58	120,60	11,2%	4,3%
T-IN						
Clientes exclusivos de energía						
Energía	cada kWh	110,68	123,11	128,46	11,2%	4,3%
Clientes de energía y potencia						
Energía (kWh)						
Bloque 0-3000	Cargo fijo	199 920	222 368	232 023,64	11,2%	4,3%
Bloque 3001 y más	cada kWh	66,64	74,12	77,34	11,2%	4,3%
Potencia (kW)						
Bloque 0-10	Cargo fijo	88 855,68	98 836,78	103 128,46	11,2%	4,3%
Bloque 11 y más	cada kW	11 106,96	12 354,60	12 891,06	11,2%	4,3%
T-MT						
Energía						
Punta (máx)	cada kWh	56,46	62,81	65,53	11,2%	4,3%
Punta (min)	cada kWh	54,59	60,72	63,35	11,2%	4,3%
Valle (max)	cada kWh	28,23	31,4	32,76	11,2%	4,3%
Valle (min)	cada kWh	27,29	30,35	31,67	11,2%	4,3%
Noche (max)	cada kWh	20,33	22,61	23,59	11,2%	4,3%
Noche (min)	cada kWh	19,65	21,89	22,81	11,4%	4,2%
Potencia						
Punta (máx)	cada kW	9 901,24	11 013,44	11 491,67	11,2%	4,3%
Punta (min)	cada kW	9 572,52	10 647,80	11 110,15	11,2%	4,3%
Valle (max)	cada kW	7 045,05	7 836,42	8 176,69	11,2%	4,3%
Valle (min)	cada kW	6 811,15	7 576,25	7 905,22	11,2%	4,3%
Noche (max)	cada kW	4 472,33	4 974,70	5 190,71	11,2%	4,3%
Noche (min)	cada kW	4 323,96	4 809,54	5 018,38	11,2%	4,3%
T-MTb						
Energía						
Punta (máx)	cada kWh	107,12	122,89	127,85	14,7%	4,0%
Punta (min)	cada kWh	103,57	112,51	118,14	8,6%	5,0%
Valle (max)	cada kWh	36,8	42,11	43,81	14,4%	4,0%
Valle (min)	cada kWh	35,58	38,66	40,59	8,7%	5,0%
Noche (max)	cada kWh	23,62	27,03	28,12	14,4%	4,0%
Noche (min)	cada kWh	22,84	24,81	26,05	8,6%	5,0%
Potencia						
Punta (máx)	cada kW	3 146,22	3 499,63	3 651,59	11,2%	4,3%
Punta (min)	cada kW	3 041,77	3 383,45	3 530,36	11,2%	4,3%
Valle (max)	cada kW	2 196,36	2 443,08	2 549,16	11,2%	4,3%
Valle (min)	cada kW	2 123,44	2 361,96	2 464,53	11,2%	4,3%
Noche (max)	cada kW	1 407,47	1 565,57	1 633,55	11,2%	4,3%
Noche (min)	cada kW	1 360,74	1 513,60	1 579,32	11,2%	4,3%

Fuente: RE-0128-2020 y ET-069-2021.

Esto significa un aumento tarifario que se resume a continuación:

Aumentos propuestos por CNFL		
Tarifa	2022 vrs 2021	2023 vrs 2022
T-RE, T-IN y T-MT	11,20%	4,30%
T-MTb:		
<i>Energía - Límite máximo:</i>	14,40%	4,00%
<i>Energía -Límite mínimo:</i>	8,60%	5,00%
<i>Potencia:</i>	11,20%	4,30%

Fuente: Cálculos propios a partir de la RE-0128-2020 y ET-069-2021.

Cabe aclarar que el estudio tarifario indica que la CNFL solamente aumentaría un 0,41% de su tarifa en 2022; sin embargo, esto obedece a que la comparación realizada es entre las tarifas aprobadas en el pasado para la CNFL para ese año, y no una comparación lineal como la presentada anteriormente que sí indica cuál sería el impacto que sufrirán los consumidores en el 2022, con respecto a su situación actual del 2021.

La Cámara de Industrias de Costa Rica considera improcedente este aumento tarifario por las siguientes razones:

a. Gastos desproporcionados que duplican la inflación esperada:

Al igual que el Sistema de Generación, para el Sistema de Distribución se revisó el crecimiento de los costos del 2022 con respecto al 2021, encontrando que, a nivel general, dichos costos crecen un 3,9%, es decir prácticamente el doble de lo que se estima crecerá el nivel general de precios. Es preciso entonces, una vez más recordar que las instituciones del estado, y en particular las que prestan servicios públicos, debieran no solamente entender la dura situación que atraviesa la economía costarricense sino que emprender acciones que permitan abaratar los costos de producción de las empresas para 1) propiciar mayores niveles de producción y con esto aumentar el empleo y 2) dotar de mayor poder de compra a los hogares costarricenses que se verán afectados por el aumento del 11,2% de sus recibos eléctricos. Estas acciones empiezan por la eficiencia y la austeridad en los gastos necesarios para la prestación del servicio.

En un contexto de crisis, es improcedente tener aumentos de hasta 4,4% en los costos de operación y mantenimiento, 5,1% en gastos administrativos, 4,8% en gastos de investigación y desarrollo y un aumento de 3% en gastos sociales y ambientales. El análisis de variación de ingresos y gastos elaborado por la CICR donde es posible observar este crecimiento, se presenta a continuación:

CNFL: Estado de Resultados Tarifario del Sistema de Distribución (en millones de colones)			
Descripción	2021	2022	Variación %
Ingresos			
Ingresos por Ventas	₡277 823,8	₡311 447,0	12,1%
Ingresos A.P	₡4 392,1	₡4 470,1	1,8%
Otros Ingresos	₡7 160,2	₡7 871,0	9,9%
Liquidación del periodo anterior		-₡19 554,3	Na.
Total de ingresos regulados	₡289 376,1	₡304 233,9	5,1%
Costos y Gastos			
Compras de energía y potencia	₡200 063,7	₡211 560,9	5,7%
Costos de operación y mantenimiento	₡13 103,4	₡13 680,9	4,4%
Costos comerciales	₡22 064,0	₡21 949,8	-0,5%
Gastos administrativos	₡15 816,3	₡16 615,7	5,1%
Canon de regulación Distribución	₡461,7	₡461,7	0,0%
Gastos de investigación y desarrollo	₡558,4	₡585,0	4,8%
Gastos complementarios de operación	₡386,7	₡394,4	2,0%
Gastos sociales y ambientales	₡1 732,0	₡1 783,6	3,0%
Depreciaciones y amortizaciones al costo	₡8 906,6	₡9 258,6	4,0%
Depreciaciones y amortizaciones revaluadas	₡8 214,7	₡8 128,2	-1,1%
Pérdidas por deterioro y desvalorización	₡4 011,7	₡1 614,1	-59,8%
Otros gastos	₡762,9	₡778,2	2,0%
Total de gastos	₡276 082,0	₡286 811,1	3,9%
Utilidad o pérdida de operación	₡13 294,1	₡17 422,9	31,1%
AFNOR-PROMEDIO	₡351 155,6	₡345 026,6	-1,7%
CAPITAL DE TRABAJO	₡4 842,8	₡4 842,8	0,0%
BASE TARIFARIA	₡355 998,5	₡349 869,4	-1,7%
RENTABILIDAD/ BASE TARIFARIA	3,73%	4,98%	0,33

Fuente: ET-069-2021.

Por tanto, hacemos un llamado al ente regulador para que incorpore elementos de verificación y herramientas regulatorias que inciden no solo una prestación de servicio al costo, si no una que implique una prestación al costo eficiente de los servicios públicos. Pretender un 12% más en ingresos por aumento de precios, no es de recibo como tampoco aumentar los gastos casi un 4%, en la coyuntura actual.

b. El monto de las compras de energía y potencia debe revisarse:

En el expediente tarifario se encuentra el archivo denominado “Inf Form Tarif 2022 SD” que contiene el Informe que respalda la “Solicitud de Ajuste ordinario de Tarifas Eléctricas del Sistema Distribución correspondiente al año 2022 de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A.”. En ese informe textualmente se indica que:

*“Las compras de energía corresponden a **€188.330 millones** que incluyen el ajuste en las pérdidas de energía con base en el promedio de la industria, según lo explicado anteriormente en las resoluciones RE-0061-IE-2019 y la RIE-039-IE-2020 y la metodología RJD-139-2015, **más compras del sistema generación € 23.231 millones (se utiliza la tarifa T-CB) para un gran total de compras de € 211.561 millones**”.* (El resaltado no forma parte del original).

Esta información es consistente con lo que se presenta en el Estado de Resultados Tarifario mostrado anteriormente y, con estos datos es posible obtener el precio medio al que la CNFL le Compra a su Sistema de Generación y al ICE:

CNFL: Estimación del precio medio de las compras de energía estimadas para el 2022			
Origen de la compra	MWh	Millones de €	Precio medio (€/kWh)
Generación propia	444 742	23 231	52,23
Compras al ICE	3 151 820	188 330	59,75

Fuente: elaboración propia con información del ET-069-2021.

Sin embargo, debe considerar la Autoridad Reguladora que de acuerdo con el ET-052-2020, se resolvió para el ICE una rebaja en el Sistema de Generación del Instituto tanto para el 2021 como para el 2022. De hecho, la resolución RE-0125-2020 (vigente para el ICE) establece las siguientes tarifas:

ICE Sistema de generación		Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 1/ene/2021 al 31/dic/2021	Rige a partir del 1/ene/2022
► Tarifa T-CB para ventas a ICE y CNFL			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	Periodo Punta cada kWh	42,79	46,56
	Periodo Valle cada kWh	35,06	38,15
	Periodo Noche cada kWh	29,76	32,39
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
	Periodo Punta cada kW	2 269,32	2 469,62
	Periodo Valle cada kW	2 269,32	2 469,62
	Periodo Noche cada kW	0	0

Fuente: RE-0125-2020.

Estas tarifas responden a una rebaja del 17,86% y del 10,61 para el 2021 y 2022 contra lo vigente para estos años respectivamente. Particularmente, en ese estudio tarifario para el ICE, se determina el precio medio por kWh para el 2022, a partir de aplicar la rebaja mencionada:

Estimación del precio medio de generación del ICE para el 2022	
Rubro	Monto
Ingresos del Sistema de Generación del ICE (millones de ¢):	440 935,41
Venta en GWh estimada para el 2022:	9 437,75
Precio medio en ¢/kWh	46,72

Fuente: ET-052-2020.

Como ya se mencionó en el apartado I de la presente oposición, el “Reglamento Sectorial de Servicios eléctricos” establece como precio tope para la generación eléctrica el menor del mercado y, por lo tanto, el precio tope que debe regir para la estimación del gasto en compras de energía debe ser de ¢ 46,72/kWh y no los precios medios propuestos por la CNFL.

c. En cuanto a la liquidación, no es admisible que los usuarios paguen el costo de no cumplir con los resultados:

Al igual que se indicó en el apartado del Sistema de Generación, para el Sistema de Distribución no es de recibo que se quieran cargar a las tarifas con ¢19 554 millones producto de la no adaptación de las condiciones a la nueva realidad y al no cumplimiento con lo que técnicamente ha dispuesto la Autoridad Reguladora para cada uno de los periodos.

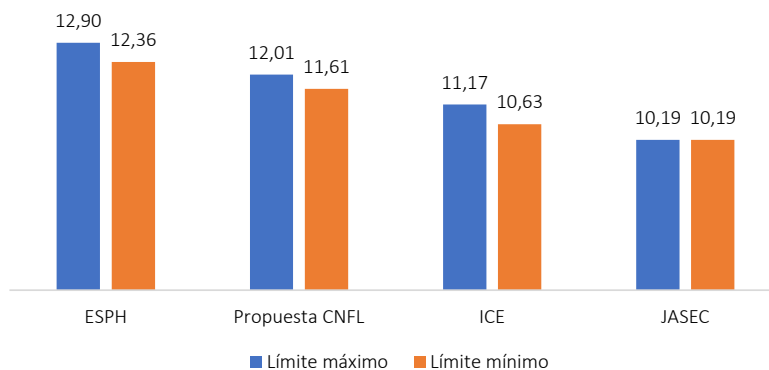
d. Se afecta fuertemente a la competitividad de los usuarios industriales de la CNFL

Los aumentos planteados por la CNFL son desproporcionados y sitúan a esta empresa distribuidora, con una de las empresas distribuidoras con tarifas industriales más caras del Sistema Eléctrico Nacional:

Comparación de la Tarifa T-IN 2022 según empresa distribuidora					
Bloque	Cargo	ESPH	JASEC	Propuesta CNFL	ICE
Cientes exclusivos de energía					
Energía	cada kWh	102,14	102,44	123,11	127,9
Cientes de energía y potencia					
Energía (kWh)					
Bloque 0-3000	Cargo fijo	172 380	186 690	222 368	
Bloque 3001 y más	cada kWh	57,46	61,23	74,12	76,53
Potencia (kW)					
Bloque 0-10	Cargo fijo	93 293,20	76 626,24	98 836,78	
Bloque 11 y más	cada KW	9 329,32	9 578,28	12 354,60	12 649,40

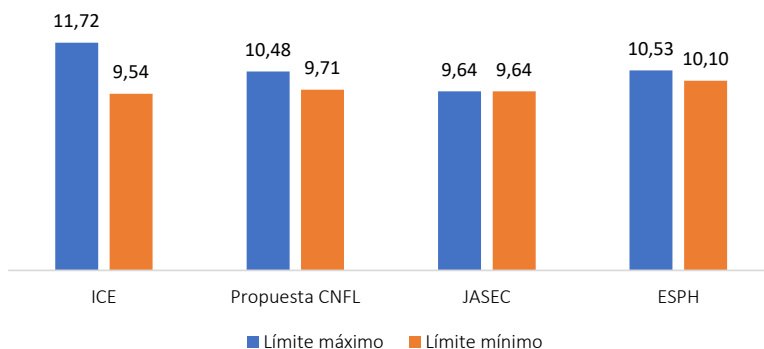
Fuente: Resoluciones tarifarias y ET-069-2021.

T-MT 2022: precio por kWh en ctvs. de \$
(con un tipo de cambio de 625 CRC/\$ y un factor de carga del 80%)



Fuente: Resoluciones tarifarias y ET-069-2021.

T-MTb 2022: precio por kWh en ctvs. de \$
(con un tipo de cambio de 625 CRC/\$ y un factor de carga del 80%)



Fuente: Resoluciones tarifarias y ET-069-2021.

e. La Tarifa T-MTb, se aumenta desproporcionadamente en un 14,40% en energía y 11,20% en potencia.

Es preciso visibilizar el incongruente aumento que se pretende para la T-MTb. No es aceptable que sin ninguna justificación en la T-MTb se aumente brutalmente el límite máximo, que es el que están pagando las empresas en esta tarifa dado que la CNFL no ha aprovechado el esquema de bandas impulsado y aprobado por la ARESEP. Por tanto, el aumento al límite inferior y el promedio no tienen relevancia.

La política sectorial y el mismo Sistema Eléctrico Nacional se ve beneficiado en su conjunto del uso eficiente de la electricidad, por ello se impulsa a los consumidores, en especial grandes consumidores a establecer programas de eficiencia energética como lo es la adopción de la norma ISO 50001. Por lo que se tiene que reconocer que existen muchas empresas que han hecho el esfuerzo y compromiso de certificarse ISO 50001 e implementar así herramientas para la eficiencia en el consumo eléctrico, con el incentivo de obtener también acceso a la tarifa T-MTb. No es apropiado, por ende, el discriminar contra estas empresas aumentando el límite máximo que lamentablemente es el que han venido aplicando las empresas distribuidoras, a pesar del impulso de ARESEP para crear las bandas tarifarias.

Las tarifas industriales deberían bajar no solo por la promoción de la competitividad y el empleo, sino que son los consumidores que con la curva de demanda más plana y generan menores costos que otros sectores a la compañía.

Reflexión final: Un aumento tarifario como el pretendido anularía la insuficiente rebaja resuelta en diciembre 2020 anterior. Debe considerarse que según la Encuesta “Perspectivas empresariales y factores de competitividad del sector industrial (2021)” de la Cámara de Industrias de Costa Rica, el alto costo de la electricidad fue destacado dentro de los principales factores para la pérdida de competitividad. De hecho, según la Encuesta Continua de Empleo del INEC para el III Trimestre del 2021, la industria manufacturera es responsable de 212 971 empleos, y es por esto es medular dotar a este sector de condiciones para que puedan competir mejor en los mercados.

Petitoria:

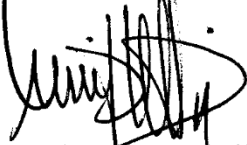
1. Que se admita esta oposición.
2. A raíz de los argumentos expuestos en los apartados I y II del presente documento, que se rechace la solicitud presentada por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz que se tramita bajo los expedientes ET-070-2021 para el Sistema de Generación y el ET-069-2021 para el Sistema de Distribución.

Atendiendo solicitud de la Oficina del Consejero del usuario, suscribo la presente como Representante Legal de la Cámara de Industrias de Costa Rica, Enrique J. Egloff Gerli, cédula 1-0399-0262, vecino de San Rafael de Escazú, del Más x Menos 300 metros oeste, 100 norte y 80 este, Condominio del Río, San Rafael #5.

A la Audiencia Pública a celebrarse el día 15 de noviembre de los corrientes en representación de la Cámara de Industrias de Costa Rica asistirá el Sr. Lizandro Brenes Castillo, cédula de identidad número 3-0458-0535, vecino de Corralillo de Cartago.

Para notificaciones, 350 metros sur de la Fuente de la Hispanidad, Edificio Cámara de Industrias de Costa Rica o a los correos cmontenegro@cicr.com o iporras@cicr.com

Atentamente,



Enrique J. Egloff
Presidente

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1772180-2021
PERSONA JURIDICA: 3-002-042023

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: ASOCIACION CAMARA DE INDUSTRIAS DE COSTA RICA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
NUMERO DE EXPEDIENTE: 764 **DOCUMENTO ORIGEN:** TOMO: 296 **ASIENTO:** 7117 **FECHA INSCRIPCION / TRASLADO:** 17/12/2003
FECHA PUBLICACION: 24/07/1974 **DOMICILIO:** SAN JOSE-MONTES DE OCA EL LAS INSTALACIONES DE LA NUEVA SEDE DE DICHA CAMARA, DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD CUATROCIENTOS METROS AL SUR
OBJETO/FINES (SINTESIS): ASOCIAR CON SUJECCION DE LAS LEYES Y A LOS ESTATUTOS A QUIENES DESARROLLEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES INDUSTRIALES
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 24/07/1974 **VENCIMIENTO:** *-NO HAY*-
PRORROGAS EN EL PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INDEFINIDA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: SERA ADMINISTRADA POR UN PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y TERCER VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, PROSECRETARIO, TESORERO, VICETESORERO, Y TRECE VOCALES, SIN PRELACION ALGUNA EN EL ORDEN DE SUS NOMBRAMIENTOS Y SU MENCION SE HARA POR EL ORDEN ALFABETICO DE SUS NOMBRES. LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA SE NOMBRARAN POR UN PERIODO DE DOS AÑOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO Y TOMARAN POSESION DE SUS CARGOS EL PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO QUE CORRESPONDA. EN LOS AÑOS PARES SE ELEGIRAN: PRESIDENTE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, TESORERO, PROSECRETARIO Y SIETE VOCALES., EN LOS AÑOS IMPARES SE ELEGIRAN: PRIMER VICEPRESIDENTE, TERCER VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, VICETESORERO Y SEIS VOCALES CUYOS CARGOS VENCERAN CADA 31 DE JULIO DEL AÑO QUE CORRESPONDA. LA FISCALIA ESTARA A CARGO DE UN FISCAL NOMBRADO POR UN PERIODO DE DOS AÑOS QUE SE ELEGIRA EN LOS AÑOS PARES.

REPRESENTACION

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA ES EL REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA INSTITUCION Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, TENDRA LAS FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, PERO PARA VENDER, ENAJENAR O GRAVAR BIENES DE LA CAMARA DEBERA CONTAR CON EL PERMISO DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRA SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE SU MANDATO, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACERLAS DE NUEVO SIN PERDER SU EJERCICIO. IGUALMENTE PODRA NOMBRAR, DESIGNAR Y REVOCAR EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS APODERADOS DE CUALQUIER CLASE Y DENOMINACION, CONFIRIENDOLES EN EL ACTO DE SU DESIGNACION, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES Y NECESARIAS. LOS VICE PRESIDENTES SUSTITUIRAN EN SUS AUSENCIAS AL PRESIDENTE EN EL EJERCICIO DE TODAS SUS FUNCIONES, CUANDO EJERZAN TAL SUSTITUCION TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES DEL PRESIDENTE. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 BIS, SE NOMBRARA UN PRESIDENTE EJECUTIVO NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN FORMA INDEFINIDA, QUIEN TENDRA LAS FUNCIONES, COMPETENCIAS, FACULTADES, Y ATRIBUCIONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDE. DENTRO DE SUS FUNCIONES, ADEMAS DE LAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA ESTA LA DE REPRESENTAR AL MAS ALTO NIVEL POLITICO A LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE COSTA RICA EN FOROS, EVENTOS, COMISIONES, JUNTAS DIRECTIVAS Y DEMAS REPRESENTACIONES DE ALTO NIVEL QUE REQUIERA LA INSTITUCION.

NOMBRAMIENTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 10/10/2019 **CARGO:** VICEPRESIDENTE 01
OCUPADO POR: SERGIO JOSE CAPON BRENES CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0602-0175
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 29/08/2019 **VENCIMIENTO:** 08/08/2021

FECHA DE INSCRIPCION: 01/10/2018 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: ENRIQUE JAVIER EGLOFF GERLI CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0399-0262
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 29/08/2018 **VENCIMIENTO:** 08/08/2020

FECHA DE INSCRIPCION: 10/10/2019 **CARGO:** VICEPRESIDENTE 03
OCUPADO POR: ENRIQUE SABORIO POZUELO CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0685-0132
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 29/08/2019 **VENCIMIENTO:** 08/08/2021

FECHA DE INSCRIPCION: 10/10/2019 **CARGO:** VICEPRESIDENTE 02
OCUPADO POR: OSCAR JOSE RODRIGUEZ LOPEZ CEDULA DE RESIDENCIA: 186200094222
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 29/08/2019 **VENCIMIENTO:** 08/08/2020

NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA

**FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**

OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

CITAS DE INSCRIPCION: 1 - 45 - 1 - 130 **FECHA:** 14/01/2004
DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA CONFORME A LA LEY

NO EXISTEN MAS OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 15 HORAS 13 MINUTOS Y 20 SEGUNDOS, DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021. PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES. SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE JUNTA DIRECTIVA Y ÓRGANO DE FISCALÍA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE. SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9844 Y N° 9956.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

3 0458 0535

Lizandro



3 0458 0535



Nombre: **LIZANDRO PAULITO**
1º Apellido: **BRENES**
2º Apellido: **CASTILLO**
C.C:



Número de Cédula: **3 0458 0535**

Fecha de Nacimiento: **27 11 1991**

Lugar de Nacimiento: **ORIENTAL CENTRAL CARTAGO**

Nombre del Padre: **JORGE LUIS BRENES BRENES**

Nombre de la Madre: **ANA GEORGINA CASTILLO JIMENEZ**

Domicilio Electoral: **CORRALILLO CENTRAL CARTAGO**

Vencimiento: **04 02 2030**



002576410